

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1, respecto del partido programado para el día 23 de junio de 2013 entre los equipos de PUNTO SUR VS. CLUB TELEFONOS, pertenecientes a la categoría SUB 13 siendo local el primero de los nombrados, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que surge del informe del árbitro que el visitante, CLUB TELEFONOS, no completó la cantidad mínima de jugadores reglamentarios para disputar el encuentro.

Que, a su vez, se desprende de la planilla de fs.2 que solo se disputó el primer cuarto del partido y que el equipo visitante, Club Teléfonos, en verdad no integra su plantel con el mínimo de jugadores.

Que corrido el traslado pertinente por Secretaría de la AMB, el imputado no ha presentado su descargo por los que cabe declararlos en rebeldía.-

Que el artículo, 71º inc. "a" ptos. 3 y 5 y 73 inc. "a", del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al Club Telefonos, la pena de pérdida de los puntos (art. 71 inc. A) ap.1, ptos.3 y 5 de la CABB) en el encuentro que disputara vs. Punto Sur el día 23 de Junio de 2013 en la categoría sub 13,
2. Aplicar al visitante Club Telefonos el pago de los gastos y aranceles de los árbitros, cronometristas, boleteros, controles, comisionados técnicos y demás personal que se hubiera afectado al partido (art. 73 inc. "a" del C.P. de la CABB).
3. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese

TRIBUNAL DE DISCIPLINA AMB
Dr. IVÁN BIANCHI
1er. SUPLENTE

TRIBUNAL DE DISCIPLINA AMB
Dr. ALEJANDRO VICENTE
PRESIDENTE